



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1130-2019/MPS.

Sullana, 12 de agosto de 2019.

VISTO: El Expediente N° 039447 de fecha 31 de diciembre del año en curso, presentado por don David Anibal Guevara Benites, mediante el cual solicita pago de Beneficios Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, la ex Subgerente de Participación Social de la Municipalidad Provincial de Sullana, está solicitando el pago de Beneficios Sociales y Vacaciones Truncas del período 27 de agosto al 31 de diciembre del 2018, para lo cual anexa su Acta de Entrega del Cargo desempeñado. En dicha Acta, numeral 5, la Subgerencia de Contabilidad informa que el ex funcionario no cuenta con deuda pendiente de pago a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo, en el numeral 4, el ex funcionario hace entrega de los bienes patrimoniales asignados a su cargo a la encargada del control patrimonial;

Que, con Informe N° 1353-2019/MPS-SG.RRHH de fecha 12.06.2019, el Subgerente de Recursos Humanos precisa que el ex Subgerente de Participación Social de la Municipalidad Provincial de Sullana Sr. David Anibal Guevara Benites, ha laborado en esta institución, inmerso en el D.L. N° 276, de acuerdo al siguiente detalle:

Ingreso/Cese	Fecha Ingreso/Cese	Documento ingreso/Cese	Cargos
Fecha de ingreso	27.AGO.2018	R.A. N° 01148-2018/MPS (24/08/2018)	Subgerente de Participación Social
Fecha de cese	31.DIC.2018	R.A. N° 01714-2018/MPS (19/12/2018)	Subgerente de Participación Social.

Asimismo, alcanza la Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios del Ex Funcionario Lic. David Anibal Guevara Benites, ascendente al monto de S/. 1,271.68 soles (incluye contribución a EsSalud); precisando que el ex funcionario tiene un tiempo laborado de 04 meses y 04 días, indicando además, que dicho monto ya se encuentra presupuestado en la Certificación N° 0014-2019, en la Meta 0048, Rubro: 08, Específicas 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional monto S/. 1,166.68, 2.1.3.1.1.5. Contribución a EsSalud monto S/. 105.00 soles;

Que, mediante Carta N° 0745-2018/ADM AG01-CMAC-SULLANA del 29.12.2018, la Caja Sullana informa que el ex funcionario Lic. David Anibal Guevara Benites, NO mantiene deuda por Convenio descuento por Planilla pendiente en su institución. De la misma manera, se hace de conocimiento que el ex funcionario no se le ha otorgado orden de crédito en otra entidad financiera (Scotiabank, BANBIF y Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis);

Que, de acuerdo al Informe N° 547-2019/MPS-GAJ del 22.03.2019, señala que teniendo en cuenta el Informe N° 523-2014/SERVIR/GPGSC de fecha 28 de agosto del 2014, ha concluido:

3.2. La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato de constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo a la Ley Marco del Empleo Público (incluido el Alcalde), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que dichos servidores no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

3.3. El presente informe tiene carácter vinculante, al haber sido aprobado por el Consejo Directivo SERVIR en sesión realizada el 26 de junio del 2014.

Que, teniendo en cuenta que SERVIR ha establecido como precedente vinculante lo señalado en el Informe N° 523-2019/SERVIR/GPGSC, se debe dar cumplimiento, por lo que la liquidación de Beneficios Sociales que contenga beneficios de pacto colectivo debe reestructurarse y realizar una nueva liquidación;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 0532-2018/MPS del 17.04.2018, se ordena el descuento por pago indebido a los funcionarios, por concepto de pago indebido de Bonificación de Julio y Diciembre 2017; sin embargo la Subgerencia de Recursos Humanos precisa, que al ex funcionario David Anibal Guevara Benites **NO SE LE HAN EFECTUADO PAGOS** por este concepto ya que ingresó a laborar en el año 2018;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1130-2019/MPS.

Que, la compensación por Tiempo de Servicios, es un beneficio social de carácter económico a favor del trabajador, su objetivo es atender las contingencias que el cese en el trabajo pueda originar al trabajador y su familia;

Que, el Artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que las vacaciones de todos los servidores públicos son anuales y remuneradas establecidas en la ley, y el servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a recibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado; como compensación vacacional, caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, con Informe N° 1249-2019/MPS-GPyP-SGP de fecha 16 de julio del 2019, el Subgerente de Presupuesto alcanza la Certificación Presupuestal N° 00001571 de fecha 17.07.2019, por el monto de S/. 1.271.68 soles, para el pago de la Liquidación de CTS y Vacaciones del ex funcionario David Anibal Guevara Benites;

Que, en virtud a lo antes expuesto y teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28411 Ley Nacional de Presupuesto, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo N° IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y habiéndose asignado los recursos presupuestales por concepto de liquidación por compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, así como contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1590-2019/MPS-GAJ del 14.06.2019, se debe emitir el acto resolutivo; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales por Compensación de Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas del **Lic. DAVID ANIBAL GUEVARA BENITES**, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo	:	Subgerente de Participación Social
Fecha de Ingreso	:	27 de agosto del 2018.
Fecha de Cese	:	31 de diciembre del 2018
Documento de Designación	:	Resolución de Alcaldía N° 1148-2018/MPS (24/08/2018)
Doc. Cese de Designación	:	Resolución de Alcaldía N° 1714-2018/MPS (19/12/2018)
Condición Laboral	:	Designado
Régimen Laboral	:	Decreto Legislativo N° 276
Tiempo Laborado	:	04 meses y 04 días.
Base Legal	:	Dec. Leg. 276, Art. 54 Dec. Supremo N° 005-90-PCM.
Remuneración Mensual	:	S/. 3,500.00
Régimen Pensionario	:	Sistema Privado de Pensiones.

REMUNERACION COMPUTABLE PARA CÁLCULO DE BENEFICIOS

Régimen Público

Remuneración Básica	:	0.05
Remuneración Reunificada	:	<u>30.21</u>
Remuneración Principal	:	30.26

CALCULO PARA LIQUIDACION

Régimen Público: 04 meses y 04 días

30.26 x 50%	=	15.13 (Remuneración Principal)	
15.13 x 00 Años	=	---	S/.
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL POR TIEMPO DE SERVICIO			S/. <u>0.00</u>

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1130-2019/MPS.

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) 2.1.1.9.33 Art. 104 D.S. 005-90-PCM.

Pendientes	04 meses	04 días (del 27 de agosto al 31 de diciembre del 2018)
S/. 3,500.00 /12 meses =		291.67
291.67 x 04 meses =		1,166.68

TOTAL VACACIONES TRUNCAS S/. 1,166.68

TOTAL LIQUIDACIÓN CTS y COMPENSACIÓN VACACIONAL S/. 1,166.68

Deducciones	Monto Afecto		
Aporte Obligatorio AFP PROFUTURO	10.00%	116.67	
Seguro de Invalidez	1.35%	15.75	
Comisión % de AFP	0.67%	7.82	
Total Deducciones			S/. 140.24

TOTAL LIQUIDACION POR CTS Y COMPENSACION VACACIONAL (Líquido) S/. 1,026.44

APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR

Contribución a EsSalud	2.1.3.1.15	
S/. 1,166.68 x 9%		S/. 105.00

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar de acuerdo a la Certificación N° 000001571 del 17.07.2019, en la Meta 0048, Rubro: 08, Específicas 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional monto S/. 1,166.68 y 2.1.3.1.1.5. Contribución a EsSalud monto S/. 105.00 soles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
 I.C.A.P N° 962
 SECRETARIO GENERAL

c.c.-
Interes., GM, G.Adm., Otros.
/dcg.